INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Protocolo Complementario al Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República de Chile y la República Argentina sobre la Constitución de la Entidad Binacional para el Proyecto Túnel Internacional Paso Las Leñas, suscrito entre las mismas Partes, en Santiago, Chile, el 6 de enero de 2015.

BOLETÍN Nº 10.024-10

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. la Presidenta de la República, de fecha 4 de marzo de 2015, con urgencia calificada de “suma”.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 2 de junio de 2015, donde se dispuso su estudio por las Comisiones de Relaciones Exteriores y por la de Hacienda, en su caso.

A la sesión en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe, asistieron, especialmente invitados, del Ministerio de Obras Públicas, el Ministro, señor Alberto Undurraga, y el Jefe de Asesores, señor Enrique Álvarez. También concurrieron, del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Director Nacional de Fronteras y Límites, señor Fernando Danús, y la Jefa del Departamento de Aplicación Legislativa, señora Marcela Espinoza.

- - -

Asimismo, cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

- - -

ANTECEDENTES GENERALES

1.- Antecedentes Jurídicos.- Para un adecuado estudio de esta iniciativa, se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

a) Constitución Política de la República. En su artículo 54, Nº 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de "Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación.".

b) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo Nº 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

c) Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República de Chile y la República Argentina, y sus Protocolos Complementarios sobre la Constitución de una Entidad Binacional para el Proyecto Túnel de Baja Altura-Ferrocarril Transandino Central, y sobre la Constitución de la Entidad Binacional para el Proyecto Túnel Internacional Paso de Agua Negra, promulgado por decreto supremo Nº 1, de 4 de enero de 2010, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 2 de marzo de 2010.

2.- Mensaje de S.E. la Presidente de la República.- El Ejecutivo señala que el proyecto “Túnel Internacional Paso Las Leñas” obedece a una iniciativa de larga data que busca mejorar la conectividad vial entre Chile y Argentina, especialmente, entre la VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en Chile, y la Provincia de Mendoza, en Argentina.

Agrega que nuestro país al asociarse en 1996 al Mercado Común del Sur (Mercosur), se comprometió a buscar una alternativa complementaria al Paso Cristo Redentor entre Chile y Argentina, que un año antes había sido estudiado para evaluar la posibilidad de construir un nuevo túnel, pero donde finalmente se habían analizado otras potenciales alternativas, por problemas de costo.

El Ejecutivo indica que en 1998, las conclusiones del Estudio Técnico Complementario del Corredor Alternativo al Paso Cristo Redentor, encargado por las Direcciones de Vialidad de Argentina y Chile; y desarrollado por un consorcio internacional compuesto por las empresas

Scetauroute (Francia), Oscar G. Grimaux y Asociados (Argentina), Geotécnica Consultores (Chile) y Vardé y Asociados (Argentina); fueron contundentes. De los ochenta y dos pasos fronterizos analizados desde el sur del Paso de Agua Negra (IV Región de Coquimbo) hasta el norte del Paso Pehuenche (VII Región del Maule), se concluyó que la mejor alternativa para la construcción de un nuevo túnel, por costo, altura, localización y extensión; sería en el Paso Las Leñas.

Por otro lado, el Tratado de Paz y Amistad entre Chile y Argentina, de 1984, en su artículo 12, contempla promover la integración física entre ambos países, lo que ha dado origen a la mayoría de los mecanismos bilaterales de coordinación y cooperación existentes que abordan estas materias, especialmente los Comités de Integración (Ex Comités de Frontera) y el Grupo Técnico Mixto. Añade que, en el seno de este último, funcionó en los últimos años un grupo de trabajo para avanzar en esta iniciativa, lo que ha permitido realizar los primeros estudios de prefactibilidad.

El Tratado de Maipú de Integración y Cooperación, de 30 de octubre de 2009, a su vez, estableció, en sus artículos 1, inciso g; 2 y 24; el mecanismo para la creación de las Entidades Binacionales. En ellos se contempla priorizar la celebración de protocolos complementarios al Tratado, relativos a la realización de aquellos proyectos de infraestructura de transporte vial y/o ferroviarios que se consideren de interés estratégico para el proceso de integración binacional. En dicho marco, se permite crear Entidades Binacionales de carácter público, con la estructura jurídica, composición y competencias que convengan las Partes; las que, entre otras materias, podrán llevar adelante los procedimientos necesarios para la realización de los estudios técnicos, la elaboración de la documentación para la contratación de los trabajos, la construcción de las obras del proyecto correspondiente, y la administración y operación posteriores de este.

El Mensaje expresa que el Protocolo Complementario en estudio compromete a las Partes a intensificar el examen de las cuestiones referidas al diseño, construcción y mantenimiento del Túnel Internacional Paso Las Leñas, y establece un mecanismo de trabajo para el estudio y evaluación de este proyecto, que permitiría entregar a las Partes los elementos para tomar una decisión sobre la factibilidad y conveniencia de llevar a cabo la obra.

En cuanto al proyecto, el Ejecutivo señala que se plantea construir un túnel binacional en el Paso Las Leñas, a casi 2.000 metros de altura, y desarrollar la infraestructura complementaria para avanzar en el proceso de integración de Chile-Mercosur-Asia, generando la mejor alternativa de conectividad permanente en Chile central con la República Argentina, e integrando el Eje Mercosur que viene desde Porto

Alegre-Buenos Aires-San Luis-San Rafael hacia Rancagua-San Antonio-Santiago-Valparaíso.

Indica que las principales obras contempladas serían las siguientes:

-La construcción y pavimentación de un camino internacional, de casi 134 kilómetros, desde El Sosneado, en Argentina, hasta el sector de las Termas de Cauquenes, en nuestro país, conectando desde ahí con la Ruta 5 y el Camino de la Fruta.

- La construcción de un túnel a baja altura de 11,5 kilómetros. La longitud en el lado chileno sería de unos 2,6 kilómetros.

- La construcción de un puerto seco.

- El mejoramiento de los caminos de integración hacia los puertos de la Región de Valparaíso y hacia la Región Metropolitana de Santiago.

Destaca el Mensaje que los beneficios son variados, por ejemplo, el Proyecto:

- Reforzará la integración con Argentina y con el Mercosur.

- Aumentará el atractivo del eje para el comercio, la industria y los servicios; como también para el desarrollo de ciudades y centros poblados, reforzando la idea de megapuerto de la V Región de Valparaíso y del puente logístico Asia-Mercosur.

- Reducirá el recorrido vial actual Santiago-Buenos Aires, en 50 kilómetros.

- Reducirá los costos de transporte para las actividades económicas instaladas, principalmente, en el eje Buenos Aires-San Luis-San Rafael-Rancagua-San Antonio.

- Mejorará el desarrollo del comercio exterior de los productos mineros, agropecuarios, forestales e industriales, entre el Mercosur y la región central de Chile.

- Incrementará la demanda de servicios de los puertos de San Antonio y Valparaíso, con desarrollo de servicios logísticos y de carga.

- Aportará al desarrollo del turismo en las V, VI y VII regiones y constituirá un beneficio para los proveedores de servicios del sector.

- Será una alternativa en caso de cierre o saturación del Paso Cristo Redentor.

- Reforzará la descentralización regional.

3.- Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.- Se dio cuenta del Mensaje Presidencial, en sesión de la Honorable Cámara de Diputados, de 5 de mayo de 2015, donde se dispuso su análisis por parte de las Comisiones de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana y por la de Hacienda.

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana estudió la materia en sesión efectuada el día 5 de mayo de 2015 y aprobó, por la unanimidad de sus miembros presentes, el proyecto en informe. A su vez, la Comisión de Hacienda trató la iniciativa en sesión realizada el día 13 de mayo de 2015, y lo aprobó por 9 votos a favor y 1 abstención.

Finalmente, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, en sesión realizada el día 20 de mayo de 2015, aprobó el proyecto, en general y en particular, por 103 votos a favor, 1 en contra y 3 abstenciones.

4. Instrumento Internacional.- El instrumento internacional consta de un Preámbulo y 12 artículos, que se reseñan a continuación.

El artículo I señala que las Partes se comprometen a intensificar, a través de sus autoridades nacionales competentes, el examen y definición de las cuestiones referidas al diseño, construcción, mantenimiento, administración y explotación del Proyecto. Para ello, se constituye la Entidad Binacional Túnel Las Leñas (EBILEÑAS), con la misión realizar todas las acciones encaminadas a encauzar y estudiar el Proyecto, en un marco jurídico y técnico de alto nivel.

Por su parte, el artículo II estipula que la EBILEÑAS contará con un Consejo de Administración. Este estará, al menos, integrado por ocho miembros: cuatro designados por Argentina y cuatro por Chile. Uno de los representantes chilenos será propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores, otro por el Gobierno de la VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y los dos restantes por el Ministerio de Obras Públicas.

Además, la Entidad Binacional podrá incorporar a nuevos miembros, por consenso.

El artículo III norma que a la Entidad Binacional le corresponderá, entre otras facultades, definir, revisar y aprobar los estudios técnicos necesarios para la factibilidad del Proyecto; y proponer el marco regulatorio que resulte idóneo para avanzar en el eventual desarrollo de este.

Luego, el artículo IV dispone que en caso que los resultados de los estudios de factibilidad técnica y económica concluyesen que la realización del Proyecto es factible y conveniente para ambos países, las Partes podrán convenir, mediante acuerdos específicos, las definiciones de las cuestiones referidas al modelo de negocio, diseño, construcción, mantenimiento y explotación del túnel, así como sobre nuevas facultades de la EBILEÑAS.

El artículo V regula que la EBILEÑAS se constituye como persona jurídica internacional, calidad que está ligada al cumplimiento de sus objetivos. Así, se reconoce su capacidad jurídica, patrimonial y administrativa para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para celebrar los actos y contratos que fueren necesarios para la consecución de su misión específica.

A su vez, el artículo VI establece que la Entidad Binacional contará con dos sedes: una en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; y otra en la ciudad de Santiago, República de Chile. La EBILEÑAS deberá suscribir acuerdos de sede con ambos países, y los gastos inherentes a estas serán soportados por el país que corresponda.

El artículo VII señala que en caso que las Partes decidieren la realización del Proyecto, la EBILEÑAS tendrá entre sus competencias, entre otros, determinar y aprobar los estudios técnicos complementarios, reunir los antecedentes necesarios para elaborar y aprobar los pliegos correspondientes para la concreción del Proyecto, proceder al llamado a licitación pública internacional, adjudicar el Proyecto, suscribir el contrato de adjudicación, actuar como organismo de control e inspección, per se o a través de terceros; y definir y controlar el sistema de gestión del mantenimiento, administración y explotación del Proyecto.

Enseguida, el artículo VIII manda que la EBILEÑAS deberá dictar las normas relacionadas con su funcionamiento y organización interna.

El artículo IX dispone que las Partes, a través de acuerdos específicos, adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento del Protocolo Complementario.

A continuación, el artículo X ordena que en caso de divergencias sobre la interpretación o la aplicación del Protocolo Complementario, las Partes las resolverán por los medios diplomáticos usuales y de acuerdo a los tratados vigentes entre ellas sobre solución de controversias.

El artículo XI establece que la vigencia del Protocolo Complementario comenzará treinta días después de la fecha de la última nota por la que las Partes se comuniquen por la vía diplomática el cumplimiento de los requisitos internos para su entrada en vigor.

Finalmente, el artículo XII dispone que la EBILEÑAS deberá constituirse dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del Protocolo Complementario.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El Ministro de Obras Públicas, señor Alberto Undurraga, señaló que en mayo del año pasado las Presidentas de Chile y Argentina, señoras Bachelet y Fernández, acordaron duplicar los pasos fronterizos priorizados que habían acordado, en su momento, los ex Presidentes Frei y Menen.

Precisó que existían más de ochenta vías de conexión entre ambos países, entre pasos y huellas, de los cuales fueron priorizados trece pasos fronterizos en la época de los ex Presidentes Frei y Menem. Añadió que, posteriormente, se priorizaron trece más, con los cuales se ha llegado a la cifra de veintiséis.

Agregó que eso ha significado un gran trabajo tanto del Ministerio de Obras Públicas chileno como del Ministerio de Planificación e Infraestructura argentino. Destacó que en esta materia han trabajado los Ministerios respectivos en una labor conjunta con las provincias argentinas y las regiones chilenas.

Indicó que dentro de esos veintiséis pasos se enmarca este paso que conlleva la realización de un túnel en altura.

En cuanto al proyecto, señaló que se trata de un túnel de 11,5 kilómetros, que en Chile se encuentra frente a Coya, y que en Argentina el poblado más cercano es Malargüe. Añadió que tiene la ventaja de ser de muy baja altura, entre 2.040 y 2.260 metros, en los portales chileno y argentino, respectivamente.

Informó que todo el proyecto tiene un costo total de 1.700 millones de dólares, ya que incluye algunos caminos que hay que construir, fundamentalmente en el lado chileno. Añadió que tiene muchas menos curvas que los anteriores, hacia el norte, lo cual permite un desarrollo menos complejo.

Destacó que es un paso muy atractivo para Chile, pues está frente al puerto de San Antonio. Agregó que refuerza la integración con Argentina y el Mercosur, además que tiene un impacto positivo en el comercio, industria y servicios de la zona.

Además, reduce el recorrido actual entre Santiago y Buenos Aires en 40 kilómetros y se constituye en una alternativa en caso de cierre del Paso Cristo Redentor.

Informó que el 30 de marzo 2015 finalizó el estudio de prefactibilidad del camino y el túnel Las Leñas, el cual dio una rentabilidad positiva. Añadió que en la reunión binacional de Ministros Chile – Argentina, de fines de agosto de 2014, se acordó avanzar hacia la formación de una entidad binacional similar a las de EBITAN y EBIFETRA. Posteriormente, el proyecto de Protocolo que crea la Entidad Binacional Las Leñas fue consensuado entre ambos países en enero 2015 y fue remitido en abril 2015 al Parlamento para su discusión.

Explicó que el Protocolo ingresó para su discusión al Senado argentino el mes pasado y, desde el 26 de mayo, se encuentra en la Comisión de Relaciones Exteriores.

El Honorable Senador señor García Huidobro manifestó su beneplácito con esta iniciativa, pues permitirá desarrollar las vías de comunicación en su región. Añadió que ello facilitará el comercio, el transporte, la industria y los servicios.

Por su parte, el Honorable Senador señor Letelier expresó que corresponde avanzar en la implementación del túnel Las Leñas, pues ese fue el compromiso con la parte argentina.

Indicó que el tema de los diversos pasos ha sido discutido en la Comisión Binacional Parlamentaria Chile Argentina. Sin embargo, acotó que debería hacerse un debate acerca de los recursos que se pueden comprometer y del impacto en el desarrollo territorial. Precisó que estos túneles fundamentalmente son solicitados por las provincias argentinas, dado el gran beneficio económico que les reportaría.

A su vez, el Honorable Senador señor Chahuán preguntó cuál es el monto de la inversión que se requiere para Las Leñas.

El Ministro, señor Undurraga, contestó que el costo estimado del proyecto asciende a 1.700 millones de dólares entre los dos países, de los cuales 1.100 millones de dólares corresponden al túnel. Aclaró que el porcentaje que le corresponde a Chile es del 23%.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Chahuán, García Huidobro, Lagos, Letelier y Pizarro.

- - -

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos propuestos por la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

"Artículo único.- Apruébase el Protocolo Complementario al Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República de Chile y la República Argentina sobre la Constitución de la Entidad Binacional para el Proyecto "Túnel Internacional Paso Las Leñas", suscrito entre las mismas Partes, en Santiago, Chile, el 6 de enero de 2015.".

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 16 de junio de 2015, con asistencia de los Honorables Senadores señores Francisco Chahuán Chahuán (Presidente), Alejandro García Huidobro Sanfuentes, Ricardo Lagos Weber, Juan Pablo Letelier Morel y Jorge Pizarro Soto.

Sala de la Comisión, a 16 de junio de 2015.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Protocolo Complementario al Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República de Chile y la República Argentina sobre la Constitución de la Entidad Binacional para el Proyecto Túnel Internacional Paso Las Leñas, suscrito entre las mismas Partes, en Santiago, Chile, el 6 de enero de 2015.
(Boletín Nº 10.024-10)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: constituye la Entidad Binacional Túnel Las Leñas (EBILEÑAS).

II. ACUERDO: aprobado en general y en particular, por la unanimidad de los miembros de la Comisión (5x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: artículo único que aprueba el Convenio que consta de un Preámbulo y 12 artículos.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: suma.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de S.E. la Presidenta de la República, enviado a la Cámara de Diputados.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo trámite.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: aprobado, en general y particular, por 103 votos a favor, 1 en contra y 3 abstenciones.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 2 de junio de 2015.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe. Pasa a la Comisión de Hacienda.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre Chile y Argentina, y sus Protocolos Complementarios sobre la Constitución de una Entidad Binacional para el Proyecto Túnel de Baja Altura-Ferrocarril Transandino Central, y sobre la Constitución de la Entidad Binacional para el Proyecto Túnel Internacional Paso de Agua Negra, promulgado por decreto supremo Nº 1, de 4 de enero de 2010, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 2 de marzo de 2010.

Valparaíso, 16 de junio de 2015.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario